



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131 - 2022-SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 26 de Julio de 2022

Sumilla: *Sumilla: SE DISPONE la rectificación de error material del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 120-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 15 de julio de 2022.*

VISTO:

Resolución Jefatural N° 120-2022-SUNARP-ZRVIII/JEF de fecha 15 de julio de 2022; Informe N° 249-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 120-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 15 de julio de 2022, se ha dispuesto aprobar la reducción del contrato N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinado a la adquisición de formularios impresos para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, por el monto de S/ 39,145.00, importe que representa el 23.33% del monto del contrato principal.

Que, sin embargo, el área de abastecimiento, mediante correo institucional de fecha 25 de julio de 2022, advierte que el monto a reducir del Contrato N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinado a la adquisición de formularios impresos para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo asciende a: S/ 39,275.00 soles; mas no al monto señalado erróneamente en la Resolución N° 120-2022-SUNARP/ZRVIII/JEF de fecha 15 de julio de 2022; siendo ello así, procede efectuar la rectificación del acto administrativo antes señalado, más aún si dicha rectificación se encuentra sustentado en los informe N° 00076-2022-SUNARP/ZRVIII/UA/ABA e Informe N° 00109-2022-SUNARP/ZRVIII/UA; precisando que dicha rectificación se encuentra amparado en el artículo 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, en esa misma línea, con Informe N° 249-2022-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 26 de julio del 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido que procede acceder a la solicitud del área de abastecimiento, debiendo el suscrito proceder con la rectificación de la Resolución N° 120-2022-SUNARP/ZRVIII-JEF por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444.

Contando con la visación de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SE DISPONE** la rectificación de error material del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 120-2022-SUNARP-ZRVIII/JEF de fecha 15 de julio de 2022, en el siguiente sentido:

Dice: APRUÉBESE la REDUCCIÓN del Contrato N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinado a la adquisición de formularios impresos para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, por el monto de S/ 39,145.00 (Treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco con 00/100), importe que representa el 23.33% del monto del contrato principal. Precizando que el monto de la reducción comprende a los formularios señalados en el informe del área usuaria.

Debe Decir: APRUÉBESE la REDUCCIÓN del Contrato N° 002-2022-ZRVIII-SHYO, destinado a la adquisición de formularios impresos para las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, por el monto de **S/ 39,275.00 (Treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, importe que representa el 23.42% del monto del contrato principal. Precizando que el monto de la reducción comprende a los formularios señalados en el informe del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N° VIII - SUNARP**